



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

Expediente nº: 2026/410545/900-023/00001

Acta

Procedimiento: Provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral del Ayuntamiento de La Mojonera y creación de bolsa de empleo

Fecha de inicio: 26/03/2026

Documento firmado por: el Presidente y la Secretaria del Tribunal

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Siendo las ocho horas del día 29 de julio de 2026 se constituyó el Tribunal de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral del Ayuntamiento de La Mojonera y creación de bolsa de empleo, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente	D. Eduardo A. Viciano García
Vocal	Dña. Maite González Fuentes
Vocal	D. Francisco José Sánchez Navarro
Vocal	D Emilio Murcia Andújar
Secretaria	Dña. María de los Ángeles Vázquez Pérez

PRIMERO. El Tribunal acuerda el contenido de la prueba, así como las instrucciones para el desarrollo de la misma, que se van a facilitar a todos los opositores.

SEGUNDO. Siendo las diez horas se procede al llamamiento de los aspirantes y comparecen los siguientes:

0	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	COMPARECE
1	BAÑOS ALBALADEJO, EVA	**9598***	SI
2	BELMONTE GUARDIA MIGUEL ALEJANDRO	**7114***	SI
3	CAMPOY VICTORIA EDUARDO	**1379***	SI
4	CARVAJAL ARANDA JENIFER MARIA	**7505***	NO
5	CASTILLO RODRIGUEZ CINTIA	**6606***	SI
6	CLAVIJO NÚÑEZ INMACULADA	**0758***	NO
7	EXPOSITO GARCIA MARIA DEL MAR	**1516***	NO
8	FUENTES MARTINEZ ISABEL MARIA	**3884***	NO
9	GARCIA BURDALO IVAN	**7170***	NO

Código Seguro De Verificación	Qte5mX0330IutNNSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 22:18:46	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 14:04:38	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qte5mX0330IutNNSHQCAeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

10	GONZALEZ DE RIBOT DAVID	**6664***	NO
11	GONZALEZ MATARIN ADELA	**7142***	SI
12	GONZALEZ MATARIN MARIA DEL MAR	**7142***	SI
13	HERRERO FERNANDEZ MARIA	**1384***	NO
14	IGLESIAS PEGUERO BARBARA	***0450***	NO
15	LOPEZ ALBACETE LUCIA	**1565***	SI
16	LOPEZ DUARTE ROCIO	**0964***	NO
17	MARTIN MORALES PAULA	**7746***	SI
18	MARTÍNEZ MUÑOZ MARÍA JOSÉ	**6055***	NO
19	MILENA ROMERO CECILIA ALEJANDRA DE FATIMA	**2071***	SI
20	RABANEDA LOPEZ ANTONIO	**1550***	SI
21	REBOLLOSO LACORTE AMADO	**5915***	NO
22	REQUENA VILLALBA MARIA DEL MILAGRO	**2715***	SI
23	ROMAN LOBO CLARA	**9892***	NO
24	ROMERO FABREGA MARIA DEL CARMEN	**2482***	NO
25	RUIZ FRÍAS SARA DEL MAR	**1427***	SI
26	RUIZ MARTIN JOSE LUIS	**2186***	NO
27	SANCHEZ FUENTES MARIA JOSE	**6051***	NO
28	TRUJILLO MUÑOZ ANDREA	**7262***	NO

TERCERO. Finalizada la primera prueba, por el Tribunal se procede a la corrección de forma anónima del cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, con el siguiente resultado, teniendo en cuenta que, de conformidad con la Base 7.3, el ejercicio se calificará de 0

Código Seguro De Verificación	Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 22:18:46
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 14:04:38
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

a 10 puntos. Siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos. Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de “NO APTO” los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas sin contestar (o en blanco), así como las contestadas en más de una de las alternativas, sin que se haya anulado una de ellas, no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $A-E/3 \times 10$ N Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas

CODIGO	ACIERTOS	FALLOS	BLANCO	COMPROB	NOTA
4911	26	10	4	40	5,67
4587	25	12	3	40	5,25
3265	18	13	9	40	3,42
3601	22	15	3	40	4,25
3357	13	22	5	40	1,42
9630	24	7	9	40	5,42
9548	27	6	7	40	6,25
7410	21	19	0	40	3,67
8352	32	5	3	40	7,58
8679	23	14	3	40	4,58
2257	34	2	4	40	8,33
8868	23	11	6	40	4,83

CUARTO. A continuación, se realiza la identificación de los aspirantes, correspondiendo a cada uno las siguientes calificaciones:

ASPIRANTE	CODIGO	NOTA
MARTIN MORALES, PAULA	4911	5,67
RUIZ FRIAS, SARA DEL MAR	4587	5,25
LOPEZ ALBACETE, LUCIA	3265	3,42
REQUENA VILLALVA, MARIA DEL MILAGRO	3601	4,25
MILENA ROMERO, CECILIA A	3357	1,42
CASTILLO RODRÍGUEZ, CINTIA	9630	5,42
BAÑOS ALBADALEJO, EVA	9548	6,25
GONZALEZ MATARIN, ADELA	7410	3,67
BELMONTE GUARDIA, MIGUEL ALEJANDRO	8352	7,58

Código Seguro De Verificación	Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 22:18:46	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 14:04:38	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

GONZALEZ MATARÍN, MARIA DEL MAR	8679	4,58
RABANEDA LOPEZ, ANTONIO	2257	8,33
CAMPOY VICTORIA, EDUARDO	8868	4,83

QUINTO. Por tanto, la calificación de los aspirantes es la siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
BAÑOS ALBADALEJO, EVA	6,25
BELMONTE GUARDIA, MIGUEL ALEJANDRO	7,58
CAMPOY VICTORIA, EDUARDO	NO APTO
CASTILLO RODRÍGUEZ, CINTIA	5,42
GONZALEZ MATARIN, ADELA	NO APTO
GONZALEZ MATARÍN, MARIA DEL MAR	NO APTO
LOPEZ ALBACETE, LUCIA	NO APTO
MARTIN MORALES, PAULA	5,67
MILENA ROMERO, CECILIA A	NO APTO
RABANEDA LOPEZ, ANTONIO	8,33
REQUENA VILLALVA, MARIA DEL MILAGRO	NO APTO
RUIZ FRIAS, SARA DEL MAR	5,25

SEXTO. De conformidad con lo establecido en la base 7 que rige el procedimiento, el Tribunal acuerda que el mismo día 29 de julio se publique la plantilla de respuestas correctas que ha servido de base para la corrección en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Mojonera, www.lamojonera.es.

SÉPTIMO. El Tribunal acuerda abrir un plazo para reclamaciones de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla, para formular alegaciones a la misma.

OCTAVO. Siendo las once horas y treinta minutos del día 6 de agosto de 2026, se constituye en sesión telemática el Tribunal de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y la creación de una Bolsa de Empleo para futuras contrataciones en el Ayuntamiento de La Mojonera compuesto por los siguientes miembros, y asistido de D. Emilio Murcia Andújar, como personal colaborador, al objeto de proceder al estudio de las alegaciones presentadas:

Presidente	D. Eduardo A. Viciano García
Vocal	Dña. Maite González Fuentes
Vocal	D. Francisco José Sánchez Navarro
Vocal	Dña. Isabel Dolores Jiménez Moya
Secretaria	Dña. María de los Ángeles Vázquez Pérez

Código Seguro De Verificación	Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 22:18:46
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 14:04:38
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

NOVENO. D^a Paula Martín Morales, en fecha 4 de agosto de 2026 y n^o Registro de Entrada 3328 ha presentado alegaciones en relación con las preguntas n^o 8 y 34.

PREGUNTA N^o 8: alega la opositora que *“la misma excede el contenido del programa de materias de la convocatoria.*

La citada pregunta versa sobre el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, materia regulada en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, cuyo estudio no se encuentra comprendido en el Tema 4 del programa oficial, limitado a “Personal al servicio de las entidades locales. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. El personal laboral: Tipología y selección”, ni en ninguna otra de las unidades temáticas recogidas en las bases específicas de la convocatoria.

Por todo ello, se solicita al Tribunal Calificador que estime la presente alegación y declare la ANULACIÓN de la pregunta número 8, sustituyéndola por la correspondiente pregunta de reserva.

Este Tribunal ha estudiado la pregunta impugnada constatando que el temario acota la materia a *“Personal al servicio de las entidades locales. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Personal laboral: tipología y selección”*, y aunque podría entenderse incluida dentro del contenido de los deberes de los empleados públicos, debido a que la incompatibilidad posee una regulación propia, sustantiva y diferenciada (Ley 53/1984), ha considerado que excede de la materia exigida en el temario.

Por tanto, de conformidad con la STS de 5 de noviembre de 2020 n^o 1455/2020 (rec. 5226/2018), en base al principio de seguridad jurídica, en virtud del cual los aspirantes deben conocer de forma precisa sobre qué materias serán evaluados, y al no incluirse el régimen de incompatibilidades de forma expresa en los epígrafes del temario, este Tribunal ha considerado que procede la anulación de la pregunta n^o 8 y que se sustituya por la n^o 41 de la plantilla (n^o 1 de las preguntas de reserva).

PREGUNTA N^o 34: la opositora muestra su *“disconformidad con la respuesta considerada correcta en la pregunta n.º 34 al señalar como correcta la opción A.*

El redactado de la pregunta induce a un error al existir una coexistencia de dos opciones de respuesta plenamente válidas (la opción A y la opción C) según la propia documentación e información oficial que emite la plataforma bibliográfica objeto de examen.

1. Validez de la Opción C (Especialización temática): La propia página web oficial de Dialnet (gestionada por la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja) se autodefine textualmente en su sección de presentación e información pública como: *“un portal de difusión de la producción científica hispana que inició su andadura en el año 2001 especializado en ciencias humanas, jurídicas y sociales”*. Por lo tanto, la opción C describe con total exactitud la

Código Seguro De Verificación	Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 22:18:46	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 14:04:38	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

identidad y la especialización fundamental por la que este recurso es conocido y catalogado en el ámbito de la biblioteconomía y la documentación.

2. Validez de la Opción A (Naturaleza técnica): Si bien en determinados artículos institucionales fundacionales se menciona el carácter "interdisciplinar" de la hemeroteca virtual, esta característica coexiste con su especialización temática. El hecho de que se consideren correctas tanto su naturaleza técnica (interdisciplinar) como su foco de especialización (ciencias sociales y humanidades) provoca que la pregunta carezca de una única respuesta válida.

Solicitando "la anulación de la pregunta n.º 34 del cuestionario por albergar un error de ambigüedad al coexistir dos respuestas plenamente válidas, procediendo a su sustitución por la pregunta de reserva correspondiente. Subsidiariamente, y en caso de que este Tribunal determine la validez formal del planteamiento de la pregunta, se proceda a la rectificación de la plantilla correctora, declarando única opción válida la respuesta C, por definir de manera inequívoca y unívoca la especialización real del portal bibliográfico objeto de examen."

El Tribunal ha estudiado la pregunta impugnada por la opositora del siguiente tenor literal:

"34.- Dialnet es:

- a) Un portal de difusión de la producción científica hispana de carácter interdisciplinar
- b) Una base de datos multidisciplinar especializada en ciencias sociales
- c) Un portal de difusión de la producción hispana especializada en ciencias sociales y humanidades
- d) Una base de datos de la producción hispana especializada en ciencias de la salud"

El tribunal considera que Dialnet.es constituye un portal de difusión de la producción científica hispana cuya finalidad es recopilar, difundir y facilitar el acceso a la literatura científica publicada en España, Portugal y Latinoamérica, incorporando publicaciones de muy diversas áreas del conocimiento.

Este Tribunal entiende que la circunstancia de que la página institucional de Dialnet.es haga referencia a que el proyecto se inició con una especialización en las ciencias humanas, jurídicas y sociales no convierte en correcta la opción C, ya que dicha mención describe el origen y las áreas en las que inicialmente centró su desarrollo, pero no define de forma exclusiva la naturaleza actual del portal.

En la actualidad, Dialnet.es incorpora producción científica perteneciente a múltiples disciplinas, por lo que su definición como portal de difusión de la producción científica hispana de carácter interdisciplinar resulta la descripción más completa y ajustada al contenido de la pregunta.

Sin embargo, es cierto que actualmente hay fuentes que señalan que es un portal "especializado en ciencias humanas, jurídicas y sociales", mientras que otras lo definen como un portal de difusión de la producción científica hispana de carácter interdisciplinar.

Código Seguro De Verificación	Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 22:18:46
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 14:04:38
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

Por todo ello, el Tribunal considera que la pregunta presenta ambigüedad. y que, por tanto, procede la anulación de la pregunta nº 34 y que se sustituya por la nº 42 de la plantilla (nº 2 de las preguntas de reserva).

DÉCIMO. Una vez confirmada la anulación de las preguntas 8 y 34 y su sustitución por las preguntas 41 y 42 (nº 1 y 2 de las preguntas de reserva), se procede a la corrección de los ejercicios, siendo los resultados definitivos del ejercicio tipo test los siguientes:

ASPIRANTE	CODIGO	NOTA
MARTIN MORALES, PAULA	4911	6,25
RUIZ FRIAS, SARA DEL MAR	4587	5,50
LOPEZ ALBACETE, LUCIA	3265	3,33
REQUENA VILLALVA, MARIA DEL MILAGRO	3601	4,67
MILENA ROMERO, CECILIA A	3357	1,75
CASTILLO RODRÍGUEZ, CINTIA	9630	5,58
BAÑOS ALBADALEJO, EVA	9548	6,50
GONZALEZ MATARIN, ADELA	7410	4,33
BELMONTE GUARDIA, MIGUEL ALEJANDRO	8352	7,25
GONZALEZ MATARÍN, MARIA DEL MAR	8679	5,25
RABANEDA LOPEZ, ANTONIO	2257	8,00
CAMPOY VICTORIA, EDUARDO	8868	4,83

UNDÉCIMO. De conformidad con lo anterior, han superado el primer ejercicio los siguientes aspirantes:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
MARTIN MORALES, PAULA	6,25
RUIZ FRIAS, SARA DEL MAR	5,50
LOPEZ ALBACETE, LUCIA	NO APTO
REQUENA VILLALVA, MARIA DEL MILAGRO	NO APTO
MILENA ROMERO, CECILIA A	NO APTO
CASTILLO RODRÍGUEZ, CINTIA	5,58
BAÑOS ALBADALEJO, EVA	6,50
GONZALEZ MATARIN, ADELA	NO APTO
BELMONTE GUARDIA, MIGUEL ALEJANDRO	7,25
GONZALEZ MATARÍN, MARIA DEL MAR	5,25
RABANEDA LOPEZ, ANTONIO	8,00
CAMPOY VICTORIA, EDUARDO	NO APTO

DUODÉCIMO. De conformidad con lo establecido en la base 7ª que rige el procedimiento, transcurrido el plazo de alegaciones, y una vez resueltas las mismas por el Tribunal se acuerda que se haga pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Mojonera, www.lamojonera.es, la relación de los aspirantes que han superado el primer ejercicio.

Código Seguro De Verificación	Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 22:18:46	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 14:04:38	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

DECIMOTERCERO. Por el Tribunal se acuerda convocar a los opositores que han superado el primer ejercicio, para la realización del segundo ejercicio, el próximo día 14 de agosto de 2026 a las 10:00 horas en la Casa de la Cultura de La Mojonera.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o documento equivalente.

De conformidad con las Bases, el segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal, sobre el bloque II de materias específicas del temario.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación del ejercicio segundo se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Los criterios generales de valoración serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia:

a). Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente. Peso específico 50%.

b). Capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del problema práctico planteado. Peso específico 40%.

c). Uso correcto del vocabulario específico y actualizado. Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical. Grado de calidad en la presentación de los ejercicios, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones. Peso específico 10%.

Finalizado el primer ejercicio de la oposición se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

Código Seguro De Verificación	Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 22:18:46	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/08/2026 14:04:38	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Qte5mX0330IutNHSHQCAeA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			